

San José de Cúcuta, 08 de abril de 2021

Doctor

MANUEL ANTONIO FLECHAS RODRÍGUEZ

Magistrado

Sala Civil – Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

REF.	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 2 DE MARZO DE 2021
Rad.	54001-3153-001-2019-00001-02
Rad. Tribunal	2021-0038 02
Proceso	DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO
Demandante	Clínica Santa Ana S.A.
Demandado	Naudy Mauricio Ramírez Botello

Actuando en mi condición de apoderado judicial del señor Hugo Ernesto Vergel Rodríguez, parte resistente dentro del proceso, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 26 de marzo de 2021, notificado el día 5 de abril de 2021 mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada Naudy Mauricio Ramírez Botello, como quiera que no se hace referencia a la admisión del recurso presentado por el suscrito como apoderado del señor Hugo Ernesto Vergel Rodríguez; por lo anterior me permito sustentar el mismo de la siguiente manera:

Se profirió sentencia de primera instancia el día 14 de septiembre de 2020 dentro del proceso de la referencia por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta.

Contra dicha sentencia presenté recurso de apelación dentro de la misma audiencia el cual sustenté de manera escrita dentro del término otorgado por la ley, a los correos electrónicos del juzgado y las partes el día 17 del mismo mes, tal como se desprende del documento anexo.

En virtud de lo anterior y como quiera que se presentó y sustentó el recurso de apelación en debida forma, solicito a su señoría, reponer el mismo y pronunciarse respecto del recurso presentado por el suscrito en representación del señor Hugo Ernesto Vergel Rodríguez.

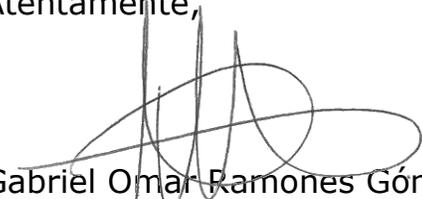
ANEXOS

1. Correo electrónico donde remití a las partes los reparos contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso bajo radicado

2019-001 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta.

2. Reparos contra la sentencia de primera instancia dentro del proceso bajo radicado 2019-001 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta

Atentamente,



Gabriel Omar Ramones Gómez
C.C. 1.090.413.403 de Cúcuta
T.P. 342,152 del C. S. de la J.